

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 28 de Enero.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 161.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía procederán á la busca y captura de los presos Francisco Boqueza Benaijes y Francisco Manzano Gómez, fugados de Falsét el 15 del corriente el primero, y al ser conducido á la cárcel de Valladolid el segundo, expresándose á continuación las señas de ambos, los cuales deberán ser puestos á mi disposición si fueren habidos.

Palencia 27 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,
Pascual Gil y Sánchez.

Señas que se citan.

El primero: estatura un metro 59 centímetros, de 25 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba cerrada.

El segundo es natural de Honto-

ria del Pinar (Burgos), casado, de 32 años, cortador, pelo, cejas y ojos negros, facciones regulares, barba poblada, color sano, estatura un metro 700 milímetros; viste blusa azul, tapabocas á rayas, boina negra, pantalón con remonta; está procesado por tentativa de estafa.

Montes.

No habiendo dado resultado positivo la segunda subasta para la enajenación de 360 esterios de leñas del monte "Valbuena", verificada en la Alcaldía de Valbuena de Pisuerga, he acordado que el día 11 del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, tenga lugar en la citada Alcaldía una tercera subasta de los mencionados productos, bajo el tipo de 532 pesetas y 50 céntimos y con arreglo á las mismas condiciones que las dos anteriores.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 27 de Enero de 1894.—
El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

DIRECCIÓN GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Octubre de 1892, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo

á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 247.864'66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Marzo próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Enero de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Sahagún á Saldaña, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1893.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de albañilería ejecutadas en la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad, en el arreglo del horno, retretes de niñas, urinario de hombres, cocina general y reparación de baldosas en pavimentos.

CLASES.	CONCEPTOS.	IMPORTES	
		Parciales. Pesetas.	Totales. Pesetas.
Jornales.	Oficial.—Mariano López.—Seis días y medio, á tres pesetas.	19 50	37 50
	Ayudante.—Salvador Domínguez.—Seis días y medio, á dos pesetas.	13 "	
	Peón.—Pedro Menéndez.—Cinco días, á peseta.	5 "	
Materiales.	A Agustín Domínguez, por tres cargas de yeso blanco, á tres pesetas veinticinco céntimos carga.	9 75	9 75
	IMPORTE TOTAL.	"	47 25

Asciende esta relación de gastos á la cantidad de cuarenta y siete pesetas veinticinco céntimos.

Palencia 14 de Enero de 1894.—El Maestro albañil de la Diputación, Sergio Garrán.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, Francisco Reynals.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Sueldos y asignaciones.—Impuesto del 1, 5 y 11 por 100.

Circular.

No habiendo remitido la mayor parte de los Ayuntamientos las certificaciones de los hechos en el segundo trimestre, á pesar de lo terminantemente dispuesto en el art. 12 de la instrucción provisional para la administración y cobranza del impuesto, esta Administración les advierte que si en término de quinto día, á contar de la fecha en que esta circular sea publicada, no remiten las expresadas certificaciones, se les impondrá la multa que el Sr. Delegado de Hacienda estime, y seguidamente se nombrarán Comisionados que pasen á recoger los referidos documentos con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos, conforme dispone el art. 14 de la referida instrucción; advirtiéndole á dichos Sres. Alcaldes que las certificaciones deben presentarse reintegradas conforme previene la ley del Timbre.

Y como este servicio no implique trabajo alguno y su falta de cumplimiento no puede atribuirse á otra causa que á la apatía en hacerlo, los Sres. Alcaldes tendrán muy presente que sin nueva excitación se procederá á exigirles las responsabilidades indicadas.

Palencia 27 de Enero de 1894.—

El Administrador accidental, Esteban Ortega.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por éste se cita, llama y emplaza á Gonzalo Santamaría, expósito de la Casa-Cuna de Burgos, vecino que decía ser de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, con el fin de oírle en forma para que el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana se presente ante la Audiencia provincial de ésta á las sesiones del juicio oral y público que ante la misma en dicho día y hora tendrán lugar, en causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de que si no concurre á este llamamiento le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento, mediante á ignorarse su actual residencia, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos legales.

Dado en Palencia á veintisiete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano García Bajo. —D. Odo S. S.º, El Escribano, Baldoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre de 1893 á 94.

Día 5 de Setiembre.

Acordó el Ayuntamiento conceder 50 pesetas anuales para ayudar al pago de la Casa-Cuartel de la Guardia civil. Dió cuenta la Alcaldía de una instancia presentada por D. Aquilino Alvarez renunciando el cargo de Vocal asociado, por tener más de 60 años; de haber sido apelado por el Concejal D. Cayo Rodríguez el acuerdo en que se verificó el sorteo de Vocales que han de constituir la Junta municipal; de haber ingresado en Caja 100 pesetas producto de baldosa y teja procedente del arrendatario de la tejera y 79 pesetas por renta de las isletas de Cabeza Perro, Sotillo y Molinillo; 1.500 pesetas por el impuesto de consumos en concepto de recargos municipales.

Se acordó no imponer impuesto alguno sobre los carruajes de lujo por no haberlos en esta población; remitir á la Capitanía General de Burgos la credencial de Alguacil de este Ayuntamiento á favor de D. Bernabé García; se enteró el Ayuntamiento de la tasación de una res brava que falleció á consecuencia de la corrida del día de San Roque; nombró á D. Cayo Rodríguez y D. Mariano Mateo, individuos del Ayuntamiento, para reconocer una mimbrera en la Requejada y ver si pertenece al Municipio, y conceder gratis la asistencia de Medicina y Farmacia á Calixto Rojo por ser pobre y tenerlo solicitado.

Día 11.

Se acordó conceder gratis la asistencia de Medicina y Farmacia á Isidro Aguado que lo tiene solicitado; aprobar una cuenta de 105 pesetas 58 céntimos, importe de pan y queso dado á los niños en los días de rogativas; otra de material de oficina, importante 800 pesetas 27 céntimos, y se acuerda la recaudación de roturas de villa.

Día 17, extraordinaria.

Se acuerda que la recolección de la uva de este término municipal dé principio el día 25 del actual.

Día 19.

No pudo tener efecto esta sesión por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 24, extraordinaria.

Se acordó suspender la vendimia por el temporal de aguas y que ésta tenga lugar el día 27.

Día 26.

No tuvo efecto esta sesión por no haberse reunido número suficiente

de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 3 de Octubre.

Dió cuenta la Alcaldía de una circular de la Junta provincial de Socorros para los pueblos perjudicados por las tormentas últimas, de la que protestaron los Concejales, acordando sobre ella acudir en reclamación á la Excm. Diputación provincial. Se acuerda la distribución mensual de fondos del mes actual; la limpieza de pantanos y calles y saneamiento de la población; dar socorros al pobre Francisco Rodríguez por estar enfermo y tenerlo solicitado.

Día 10.

No tuvo lugar esta sesión por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 17.

No tuvo lugar esta sesión por no haberse reunido número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Día 22, extraordinaria.

Dió cuenta la Alcaldía de las circulares de la Diputación provincial del 10 y 14 del que cursa, para el perdón de la contribución de varios pueblos de la provincia perjudicados por las tormentas, y de igual forma que en la del día 3 del mismo protestan de ella.

Día 24.

Dá cuenta la Alcaldía de un expediente formado en averiguación de las causas que ocasionaron la muerte de un cabestro que se corrió el día de San Roque, y de la venta de los estiércoles pertenecientes á este Municipio.

Día 31.

Se acordó designar los locales de la Casa Consistorial y Escuela de niñas para verificar las elecciones municipales del primero y segundo distrito respectivamente; nombrar un Agente ejecutivo para el cobro de los consumos y del Pósito; conceder gratis la asistencia de Medicina y Farmacia á Florentina Balbás, y seis días de socorro á dos reales uno á Teófilo Aguado y Domingo Corral por hallarse enfermos y tenerlo solicitado.

Día 7 de Noviembre.

Dió cuenta el Sr. Alcalde del expediente de responsabilidad instruido á D. Indalecio Civera, Recaudador de municipales; se acordó conceder seis días de socorro á dos reales uno á Dámaso Domingo por ser pobre, hallarse enfermo y tenerlo solicitado.

Día 14.

Se acordó la distribución mensual de fondos del mes actual; autorizar al Concejal D. Cayo Rodríguez para cobrar de la Intervención

de Hacienda los recargos municipales de territorial é industrial, y aprobar una cuenta de gastos verificados en la función del día de San Roque; requerir á D. Benito Miguel, Administrador de D. Amancio Castrillo para que se abstenga de cortar mimbres en una de la Requijada, hasta que sea reconocida por una Comisión ó acredite pertenecer á la finca que administra, y conceder seis días de socorro á dos reales uno á Rufina Pellejero por ser pobre, hallarse enferma y tenerlo solicitado.

Día 21.

Se acuerda nombrar Agente ejecutivo á D. Apolinar Tirado para cobrar lo que adeuda á este Municipio D. Indalecio Civera por concepto de municipales; conceder cuatro días de socorros á dos reales uno á los enfermos pobres Tiburcio Estéban, Dámaso Domingo y Domingo Corral.

Día 26, extraordinaria.

Dá cuenta la Alcaldía de una solicitud y expediente formado en acreditación de la pobreza de Apolinar Arribas.

Día 28.

Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los soldados sorteados al Concejal D. Cayo Rodríguez; dió cuenta la Alcaldía de la denuncia presentada por el Capataz de cultivos sobre corta abusiva de leñas y extracción de raíces en el monte de Arriba y de una comunicación del Sr. Ingeniero de Montes para que se instruya el oportuno expediente, y se acuerda se cumpla en todas sus partes; conceder cuatro días de socorro á dos reales uno al pobre enfermo Domingo Corral, é incluir en la lista de pobres para la asistencia gratis de Medicina y Farmacia á Nicomedes García y Bernabé García por ser pobres y tenerlo solicitado.

Día 5 de Diciembre.

Se acuerda nombrar en Comisión para el percibo de los recargos municipales de territorial é industrial al Concejal D. Cayo Rodríguez; que la Comisión de Policía redacte un reglamento para sacar en arriendo el Matadero; la distribución mensual de fondos del mes actual, y desestimar por extemporánea la instancia presentada por D. Manuel Peñín, en la que solicita se le exima del pago de consumos por no tener casa abierta; pasa á la Comisión de Hacienda la cuenta del impuesto de consumos presentada por el Recaudador D. Santiago Ruiz, de los ejercicios de 1891-92 y 1892-93, para que con su dictamen resuelva el Ayuntamiento; dió cuenta el Sr. Alcalde de haber ingresado en Caja D. Cayo Rodríguez la cantidad de 1.115 pesetas 95 céntimos por concepto de recargos municipales del primer trimestre; de haberse presentado un

Comisionado para el pago del contingente provincial que adeuda este Municipio; de una comunicación del Sr. Gobernador multándola con 37 pesetas 50 céntimos por no haber satisfecho 500 pesetas que se adeudan á D. Mariano Ortega por el reloj de torre de esta villa; se acuerda conceder cuatro días de socorro á dos reales uno á Tiburcio Estéban y Dámaso Domingo por hallarse enfermos y tenerlo solicitado.

Día 10, extraordinaria.

Se admite la renuncia de Vocal asociado á D. Aquilino Alvarez, que lo tiene solicitado por tener más de 60 años de edad, y que se nombre otro en su lugar por sorteo en la primera sección.

Día 12.

Dió cuenta la Alcaldía de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta provincial por la que se obliga al Ayuntamiento al pago de 100 pesetas anuales por renta de casa á los dos Profesores de instrucción pública y se pactó convenio entre los mismos y el Ayuntamiento; se acuerda adicionar á la lista de pobres para la asistencia gratis de Medicina y Farmacia á Lucas Ceballos que lo tiene solicitado. El Sr. Alcalde manifestó se le había presentado D. Indalecio Civera, deudor de fondos municipales, para que se suspendiera el remate de las fincas que tiene embargadas y además de éstas pondría un fiador abonado, el Ayuntamiento aceptó lo propuesto; se acuerda adicionar á la lista de pobres para la asistencia gratis de Medicina y Farmacia á Lúcio Lechón, y aprobar una cuenta del Depositario de los gastos causados en la función del día de San Marcos.

Día 17, extraordinaria.

Se procedió al sorteo de un Vocal asociado de la primera sección por renuncia de D. Aquilino Alvarez y recayó en D. Atilano Gacho.

Día 19.

Se acuerda conceder cuatro días de socorro á dos reales uno á Tiburcio Estéban y Teófilo Aguado y seis días á Gil Sagredo y Dámaso Domingo por estar enfermos y tenerlo solicitado; dió cuenta el Sr. Teniente de Alcalde encargado de la custodia del campo, de haber extraído varios vecinos tierras del Prado de los Molones, de los Propios del común, el Ayuntamiento en pleno aconsejó á dicho encargado se forme el oportuno expediente y se castigue con rigor á los delinquentes.

Día 26.

Se acuerda el cobro de recargos municipales de las altas de industrial de 1892-93; pagar seis pesetas á Rafael Cepeda por trabajo hecho en el Campo Santo; el de 125 pesetas á D. Ezequiel Hidalgo por confección del repartimiento de terri-

torial y 25 pesetas por el apéndice del mismo de 1893-94; aprobar una cuenta que importa 79 pesetas por obras hechas en los edificios del común, y otra de 10 pesetas entregadas á D. Ezequiel de Bustos por conducir con su huebra dos reses al Matadero, fallecidas á consecuencia de la corrida del día de San Roque, y conceder cuatro días de socorro á dos reales uno á Santos Pisano por ser pobre, hallarse enfermo y tenerlo solicitado.

Junta municipal.

Día 30, extraordinaria.

Se procedió al nombramiento de Médico titular, que recayó en Don Constantino Mateo, y fué apelado este acuerdo por el Concejal D. Cayo Rodríguez, por creer se ha faltado á las formalidades de la ley en la convocatoria.

El presente extracto ha sido aprobado en la sesión de este día, el cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Torquemada 16 de Enero de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Saturnino Acitores.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base para confección del repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1894-95, se hace público para que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen la referida alteración, pues de lo contrario no serán admitidas.

Villasabariego 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luis Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio, acompañando los documentos que justifiquen el pago de derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes, sin cuyo requisito y

pasado este plazo serán desestimadas las que presentaren.

Pomar 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Simón Terán.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que se presentasen, y pasado éste serán todas desestimadas.

Pomar 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Simón Terán.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de Abajo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo para el ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones en forma dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasado el cual se girará el repartimiento por la riqueza que aparezca, si no se presentase alguna.

Villanueva de Abajo 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan García.

Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las oportunas relaciones de alta ó baja sufrida en la Secretaría de esta Corporación, en término de quince días, acompañando á las mismas justificantes que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos al Estado.

Nestar 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal por la Junta pericial de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantos

contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que crean ajustadas á su derecho, transcurrido que sea el plazo indicado no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Villaviudas 25 de Enero de 1894.
—El Alcalde, Antonino Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Hallándose terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca insertado el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra aquél las reclamaciones que se crean convenientes, pues una vez transcurrido no se admitirá reclamación alguna por justa y legal que fuese.

Frechilla 26 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Severino García Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Dehesa de Romanos 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro C. Torre.

Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el Registro fiscal de fincas urbanas de la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que vieren convenirles, advirtiéndoles que pasado dicho plazo la Junta aprobará el Registro según previene el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero de 1893.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento,

dentro del plazo de quince días, las relaciones de alta y baja con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión correspondientes y reintegradas en papel de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villasarracino 26 de Enero de 1894.—El Alcalde, Agustín Gómez Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Formado el Registro fiscal de fincas urbanas de esta villa, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se presentarán en dicha oficina las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Cardeñosa 24 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Juan de la Fuente.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Meneses 25 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal, mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se presentarán en dicha oficina las reclamaciones de agravios, si las hubiere, respecto á la clasificación de las mismas, pues pasados que sean causará estado el expresado documento.

Villamoronta 26 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Mariano Relea.

Ayuntamiento constitucional de Liguérzana.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría municipal, relaciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de la carta de pago de derechos á la Hacienda y timbre móvil

correspondiente, sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Liguérzana 25 de Enero de 1894.—
El Alcalde, Eulogio García.

Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, según disponen los Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Collazos de Boedo 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Juan Martín.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894-95, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones duplicadas de alta y baja, acompañadas de los títulos de adquisición y del pago de los derechos á la Hacienda, pues de lo contrario ó transcurrido dicho término no les serán admitidas.

Aguilar de Campoó 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Polanco.—P. S. M., El Secretario, Baldomero Tamayo.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito procedan á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes y el timbre móvil en cada pliego de relación.

Bustillo de la Vega 23 de Enero de 1894.—El Alcalde, Luciano Cofreces.—El Secretario, Nicolás Peláez Díez.

Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Valdivia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder desde luego á la formación del apéndice al amillaramiento que

ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones correspondientes debidamente justificadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues pasado este término no se admitirán por legales que sean.

La Puebla de Valdivia 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Atanasio Treceño.—El Secretario, Vicente Largo.

Anuncios particulares.

VENTA DE LEÑAS.

Mediante autorización judicial, se venden en subasta pública extrajudicial, que tendrá lugar en Saldaña, casa de D. Ricardo Gutiérrez, el Domingo 4 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante Notario, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, las leñas de roble que constituyen los montes denominados Espinar y Villares, sitos en términos de Villafruel y Villanueva, propiedad de la testamentaria del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna y del Infantado, embargadas y en administración judicial á instancia del Excmo. Sr. Marqués de Javalquinto, en el pleito ejecutivo que se sigue por el mismo sobre pago de una pensión vitalicia que expresado Sr. Duque, difunto, le tenía señalada.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial